

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ricardo Vásquez Arroyave y otros
Demandado	Martha Lucia Machado
Radicado	05001 40 03 028 2022 00991 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Allega la parte demandante prueba del pago de la inscripción de la medida cautelar decretada respecto de la M.I. 001- 1487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se requiere a ésta para que aporte el certificado de tradición y libertad de dicho bien Inmueble, donde obre la inscripción de la demanda.

De otro lado, alléguese al presente proceso las fotografías del aviso instalado el cual contiene los datos necesarios para la plena identificación del bien objeto de litigio (ver Doc.18 del expediente digital). El aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Así mismo, se requiere a la parte demandante previo a incluir la información del aviso en el sitio web Justicia Tyba–Registro Nacional de Emplazados, para que allegue al Despacho fotografía de la fechada de la propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el bien objeto de la pertenencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470f8ab8cfa7d9c14ff18abd54087bc6a8ed3b29a224fc42b56d6df6f676fa56**

Documento generado en 06/12/2022 06:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>